



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtar:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :-: De años anteriores: 100 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1984		Viernes 9 de marzo	Número 58

Providencias Judiciales

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Manuel Morán González, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 566-1982, a instancia de «Palacios Auto Agrícola Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Santamaría Alcalde, contra Manufacturas Metálicas del Ubierna S. L., sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día cinco de abril próximo, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por 100 del tipo de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta primera subasta, que es el de tasación que luego se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Bien objeto de la subasta

1. — Una furgoneta «Ebro», matrícula BU-5.131-F. Valorada a efectos de esta subasta en 625.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 27 de febrero de 1984. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).
1328.—3.870,00

Don Manuel Morán González, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 202-83, a instancia del

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA SUSCRIPCIONES

En repetidos «Boletines Oficiales» de esta provincia, se ha interesado el pago del importe de la suscripción de referido «Boletín Oficial» del año 1984, que asciende a la cantidad de 4.000 ptas. anuales para los suscriptores PARTICULARES.

Como quiera que son varios los suscriptores que aún no han abonado dicha suscripción, se concede un plazo, que finalizará el día VEINTICINCO del presente mes de marzo, pues transcurrido dicho plazo, se suspenderá el envío de los Boletines Oficiales, sin perjuicio de exigirse el importe de 1.500 pesetas, a que asciende la cuota del 1.^{er} trimestre del año actual.

Los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que han autorizado a esta Diputación Provincial para el cobro de mencionada suscripción, deberán ABSTENERSE de remitir cantidad alguna, pues se pasarán los recibos, a través de la Caja de Ahorros que nos han indicado.

Burgos, marzo de 1984.

LA ADMINISTRACION

Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador señor Gutiérrez Moliner, contra don José Antonio Pérez Fenollar y doña María Blanca Espinosa Temiño, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embarcados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día trece de abril, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por 100 del tipo de esa primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta primera subasta, que es el de la tasación que se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, el crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

El piso señalado con la letra «A» de la planta octava de la casa número 30 en Avenida de Reyes Católicos, en esta ciudad de Burgos, de setenta y siete metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, más una terraza de unos seis metros cuadrados, compuesto de vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, pasillo de distribución, cocina y baño.

Valorada en cuatro millones de pesetas.

Dado en Burgos, a 24 de febrero de 1984.—El Juez, Manuel Morán González.—El Secretario (ilegible).

1329.—4.950,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 370 de 1980, de doña Terencia García Pérez, hija de Agapito y de Tecnila, natural de Palazuelos de Muñó, quien falleció en Burgos, en su Hospital Provincial, en estado de viuda, el día once de agosto de mil novecientos setenta sin dejar ascendientes ni descendientes y sin haber otorgado disposición testamentaria.

Reclama la herencia el señor Abogado del Estado, en la representación del Estado Español, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan a reclamarlo bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 29 de febrero de 1984. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que, en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. Teodoro Esteban González y doña Aurea Olano Rica, para efectividad de crédito hipotecario, he anunciado la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte

días, de los bienes objeto de hipoteca que al final se describirán, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 26 de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1. — Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por cien del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. — Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que fue el de dos millones doscientas diez mil pesetas y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indique en el mismo acto.

3. — Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Vivienda del piso sexto mano centro izquierda, puerta número dos de la casa número 137 de la calle de Vitoria, número 21 del bloque general de edificaciones o núm. 3 del bloque 7, consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza. Tiene una superficie de 82 metros cuadrados y linda: al frente o Sur, en línea de 8,70 metros, con calle de Vitoria; Norte o espalda, en línea de igual longitud con vivienda de la puerta tercera mano centro-derecha de la misma planta; Este, en línea de 11 metros, con hueco de ascensor y rellano de escalera y vivienda de la puerta primera o mano izquierda de la misma planta y Oeste, en línea de

igual longitud, con Nuestra Señora de Fátima.

Dado en Burgos, a 25 de febrero de 1984. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

1333.—6.930,00

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al número 52/1983, a instancia de la Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros, de Burgos, contra don Ignacio Pardo Gómez, para la efectividad de un crédito hipotecario, he acordado anunciar la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de constitución de la hipoteca, de los siguientes bienes hipotecados como de la propiedad del demandado:

Vivienda del piso 8.º letra C de una casa sin número en la carretera de Arcos, hoy número uno de esta ciudad. Tiene una superficie construida de noventa y un metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados, y una superficie útil de setenta y un metros con treinta y tres decímetros cuadrados. Consta de hall, pasillo, cocina, servicio de lavabo inodoro y plato de ducha, dos habitaciones, comedor y terraza. Linda: Norte, con pozo de escalera y vivienda letra B de la misma planta; Sur, carretera de Arcos; Este, vivienda letra D de la misma planta, y al Oeste, vivienda letra B igualmente de la misma planta. Tiene una cuota de participación del dos por ciento, en el valor total de la casa.

Para el remate se han señalado las doce horas del día dos de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del precio que se anuncia la misma que es el 75 por 100 del consignado en la escritura de constitución de hipoteca; que sirve de tipo para la subasta la suma de setecientos veinte mil pesetas,

equivalente al 75 por 100 del precio consignado en la escritura de constitución, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a tal suma.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador aceptado como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Burgos, a 25 de febrero de 1984. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

1334.—7.050,00

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en autos de pobreza núm. 610 de 1983, seguidos a instancia de doña Lucía Alba Martín, de Burgos, contra don Santiago Alba Martín, de Belorado, sobre declaración de pobreza, se ha acordado notificar al demandado en rebeldía, la sentencia dictada en los presentes autos, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a 17 de febrero de 1984. Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de doña Lucía Alba Martín, mayor de edad, vecina de Burgos, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendida por el Letrado don Sixto Payno Díez de Espinosa y contra el Sr. Abogado del Estado.

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y estimando la demanda, procede declarar pobre en sentido legal a la actora

doña Lucía Alba Martín, otorgándole los beneficios que a los de su clase reconoce la Ley, para que utilice en el procedimiento de menor cuantía seguido contra don Santiago Alba Martín, sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que lo autoriza, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Dado en Burgos, a 22 de febrero de 1984. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito núm. dos

Cédula de notificación y requerimiento

Don Sinesio Cabezón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.613/83 sobre imprudencia simple con daños y lesiones, se ha dictado la siguiente y literal providencia:

Providencia del Juez Sr. Ruiz y Ruiz. — Burgos, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta de la diligencia que antecede: Unase a los autos de su razón el ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia en el que aparece inserta la cédula de notificación de sentencia a las partes en ignorado paradero; y habiendo transcurrido el término legal sin que por ninguna de ellas se haya formulado recurso alguno contra dicha sentencia, se declara la firmeza de la misma, y en su virtud procédase a la ejecución y cumplimiento de la misma, y para que tenga lugar y teniendo en cuenta lo dispuesto en el fallo de dicha sentencia, relativo a que el condenado Mohamed Bel Ali entre otros extremos a que ha sido condenado, se consigna a «que indemnice a Gross Wolfgang Dietrich en las cantidades que se acrediten en período de ejecución de sentencia por los daños en su automóvil y per-

juicios» procede a tenor de lo que preceptúan los artículos 984 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 923 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se requiera al perjudicado Gross Wolfgang Dietrich para que en término de diez días a partir de la publicación de la presente cédula que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dado el ignorado paradero y domicilio del mismo, aporte y presente los justificantes y documentos acreditativos de tales daños y perjuicios, y ello a fin de que una vez certificado, se dé al incidente que se promueve el trámite procesal pertinente.

Lo mandó y firma S. S.ª, de lo que doy fe. — Firmados, Moisés Ruiz Sinesio Cabezón. — Rubricados. — Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirviendo la presente de notificación y requerimiento al perjudicado Gross Wolfgang Dietrich, actualmente en ignorado paradero, para que transcurridos diez días de su publicación de la presente, aporte y presente los documentos y justificantes acreditativos de los daños y perjuicios surgidos como consecuencia de los hechos origen de las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; expidiéndose la presente en Burgos, a 28 de febrero de 1984. — El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Don Román García Maqueda, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su Partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de Menor cuantía que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Miranda de Ebro, a 22 de febrero de 1984. Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los anteriores

autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía núm. 273 de 1983, tramitados por este Juzgado y seguidos entre partes, de una, como demandante, D. Alberto Ganuza Arbaizar, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Juan Carlos Yela Ruiz y dirigido por el Letrado D. Julio Sáenz de Buruaga, y de otra, como demandado, doña Resurrección Roa Alcorta, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Alberto Martínez Otañuy y dirigida por el Letrado don Miguel Ángel Adrián Gutiérrez, contra los herederos ignorados que forman la comunidad hereditaria del padre de aquélla, declarados en rebeldía en estos autos; habiendo sido demandado de evicción D. Galo Angulo Urrechú, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de esta ciudad, sin que se haya personado en los autos, sobre ejecución de obras y otros extremos.

Fallo: Que desestimando la excepción de falta de litis-consorcio pasivo necesario articulado por la parte demandada, debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. Juan Carlos Yela Ruiz, en nombre y representación de don Alberto Ganuza Arbaizar, contra doña María Resurrección Roa Alcorta y contra los herederos ignorados que forman la Comunidad hereditaria formada al óbito del padre de nombrada demanda, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de la misma, sin hacer una especial imposición de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a los demandados rebeldes en la forma que para éstos establece la Ley, a no ser que la parte actora solicite su notificación dentro del quinto día.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, José Ramón Alonso.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día, ante mí, el Secretario, de lo que doy fe. — Román García Maqueda. Rubricado.

Y para que conste y sirva para la notificación de la sentencia a los herederos ignorados y desconocidos de D. Porfirio Roa Quintana, expido y firmo el presente, que concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, en Miranda de Ebro, a 23 de febrero de 1984. — El Secretario, Román García Maqueda. — V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible).

1341.—7.350,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía 6 de 1984, sobre acción negatoria de servidumbre, promovidos por doña Natividad Martínez Cereceda, mayor de edad, soltera y vecina de Miranda de Ebro, contra doña Aurora García García y esposo don Tomás Blázquez Navarro, mayores de edad y vecinos de Cillaperlata (Burgos) y contra los demás herederos desconocidos de don Melquiades García; se emplaza por medio de la presente, por segunda vez, a los demandados, herederos desconocidos de don Melquiades García, para que en el plazo de cinco días, mitad del primeramente concedido, siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda y notificándoles las demás resoluciones que se dicten en estrados del Juzgado.

Briviesca, 13 de febrero de 1984. El Secretario (ilegible).

1342.—2.610,00

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y citación

Por la presente y conforme a lo acordado por el Sr. Juez de Distri-

to de esta villa en los autos de juicio verbal civil 13 de 1984, de este Juzgado, seguidos a instancia de la Procuradora de los Tribunales doña María del Camino Izquierdo Antoniano, contra los herederos de don Tomás Palma, y contra las personas que tuvieran interés directo en la propiedad que se describe en esta demanda, sita en la calle del Hospital de Criales de Losa (Burgos) de este Distrito Judicial sobre acción negatoria de servidumbre de vuelo y de aguas, seguido el procedimiento a instancia de doña Eliecer López Villota, se ha señalado en providencia dictada por el señor Juez de Distrito de este Juzgado la fecha del día 10 de marzo de 1984, a las 11,30 de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado para la celebración de la comparecencia prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los juicios verbales civiles.

Y para que conste y sirva la presente de notificación y citación a los interesados propietarios de la zona colindante descrita en la demanda, sita en Criales de Losa (Burgos), se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Villarcayo, a diez y seis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, estando a su disposición las copias de la demanda y documentos en la Secretaría de este Juzgado. — El Secretario (ilegible).

1449.—3.495,00

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Apremios gubernativos

El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo especial de premios gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber:

Que en los autos de premios gubernativos por descubiertos en seguros sociales seguidos contra don José Peña Bravo, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta por una

sola vez los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Finca urbana, en el término municipal de Caleruega, al pago Río Seco, de veinte áreas y sesenta y seis centiáreas. Linda: Norte, de los Reverendos Padres Dominicos; Sur, de los herederos de Isidro Martín y Pedro Peña; Este, cañada del Ayuntamiento; y Oeste, arroyo y herederos de Isidro Martín.

Valorada en 600.000 pesetas.

— Nave industrial y dependencias anexas a la misma; consta de planta baja, una cochera que ocupa la superficie de 29 metros y 45 decímetros cuadrados y un apartamento para oficinas de 29 metros y 6 decímetros cuadrados. Nave de fabricación que ocupa la superficie útil de 141 metros y 75 decímetros cuadrados. Departamento destinado mantequería; otro dedicado a cámara frigorífica, a la derecha de estas dos últimas dependencias está la coci con superficie de 34 metros y 87 decímetros cuadrados. Hay una planta alta destinada a vivienda con una superficie aproximada de ochenta metros cuadrados. La superficie construida es de 315 metros y 12 decímetros cuadrados y rodeada de terreno destinado a patios.

Se valora en 5.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día dos de mayo de 1984, a las doce horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el Organismo Acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a 28 de febrero de 1984. — El Secretario (ilegible).

1351.—6.090,00

El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo especial de premios gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en expedientes de premio gubernativo número 1.662-80 y otros, por descubiertos de cuotas de Seguridad Social seguidos contra la empresa Sociedad Nuevo Casino de Briviesca, se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por una sola vez los siguientes bienes propiedad de la apremiada:

Cuatro mesas de jugar naipes, de 6 personas, color beige, valoradas en ocho mil pesetas.

Nueve mesas de jugar cartas, de 4 personas, color negro, valoradas en trece mil quinientas pesetas.

Cuatro mesas pequeñas de 40 x 40, color beige, valoradas en tres mil doscientas pesetas.

Sesenta sillas, color beige marrón, valoradas en treinta y seis mil pesetas.

Una cafetera marca Faena y un molinillo, marca Molibar, valorados en seis mil pesetas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda, sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días, en los cuales el Organismo Acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 27 de febrero de 1984. — El Secretario (ilegible).

1352.—4.560,00

El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo especial de apremios gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en expediente de apremio gubernativo número 965-82 y otros por descubiertos de cuotas de Seguridad Social seguidos contra don Orencio Encabo García, se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta por una sola vez, el siguiente bien propiedad del apremiado.

Vehículo, marca Sava, matrícula BU-1.203-G, valorado en un millón doscientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día cinco de mayo, a las doce horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda, sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el Organismo Acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 27 de febrero de 1984. — El Secretario (ilegible).

1353.—3.810,00

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 1

Cédulas de notificación

En autos sobre despido, seguidos a instancia de D. Julio Mongil Alvarez, contra Martín Medrano de Celis y otros núm. 2426/83 ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia núm. 56: En la ciudad de Burgos, a 16 de febrero de 1984; el Ilmo. Sr. D. Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la Magistratura núm. 12 de las de Madrid en prórroga de jurisdicción de esta número uno de Burgos, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos seguidos entre partes de una y como demandante D. Julio Mongil Alvarez y de Otra y como demandados Martín Medrano de Celis, Cerámicas Ojeda, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación por despido, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Letrado don José Emilio Martínez Miguel en nombre y representación del actor D. Julio Mongil Alvarez contra la empresa Cerámicas Ojeda, S. A., debo declarar y declaro nulo el despido del expresado actor, condenando por tanto a referida empresa demandada a que readmita inmediatamente al actor en su mismo puesto de trabajo y en las condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone los salarios dejados de percibir, a razón del salario mensual expresado sin prorrateo de pagas desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar la readmisión. Y se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, codemandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho Recurso deberá consignar, conforme al artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de

España de esta capital «cuenta de Consignaciones para Recurrir», número 131, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, cuanta núm. 14-0, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martín Medrano de Celis y Cerámicas Ojeda, S. A., cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, Avda. Generalísimo, número 8, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 16 de febrero de 1984. — La Secretario (ilegible).

En autos sobre despido, seguidos a instancia de D. Juan Carlos Gutiérrez Luis, contra Martín Medrano de Celis y Fondo de Garantía Salarial núm. 2.445/83, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia núm. 57: En la ciudad de Burgos, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, el Ilmo. Sr. D. Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la Magistratura núm. 12 de las de Madrid en prórroga de jurisdicción de ésta número uno de Burgos, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos seguidos entre partes de una y como demandante D. Juan Carlos Gutiérrez Luis y de otra y como demandados don Martín Medrano de Celis y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Juan Carlos Gutiérrez Luis, contra Martín Medrano de Celis y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido del expresado actor condenando por tanto a referida empresa demandada a que readmita inmediatamente al actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone los salarios dejados de percibir, a razón del salario mensual expresado sin prorrateo de pagas, desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar la readmisión. Y se absuel-

ve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial codemandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España de esta capital, «Cuenta de consignaciones para recurrir» núm. 131 así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, cuenta núm. 14-0, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Martín Medrano de Celis, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Avenida del Generalísimo, núm. 8, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 16 de febrero de 1984. — La Secretaria (ilegible).

En autos sobre despido, seguidos a instancia de D. Juan Carlos García Adrián, contra Cerámicas Ojeda, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial núm. 2.435/83, ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia núm. 46: En la ciudad de Burgos, a 16 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, el Ilmo. Sr. D. Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la Magistratura núm. 12 de las de Madrid en prórroga de jurisdicción de ésta número uno de Burgos, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos seguidos entre partes de una y como demandante D. Juan Carlos García Adrián y de otra y como demandada Cerámicas Ojeda, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Juan Carlos García Adrián contra Cerámicas Ojeda, S. A., debo declarar y declaro nulo

el despido de expresado actor condenando por tanto a referida empresa demandada a que readmita inmediatamente al actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone los salarios dejados de percibir, a razón del salario mensual expresado sin prorrateo de pagas, desde la fecha del despido hasta aquélla en que tenga lugar la readmisión. Y se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, codemandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España de esta capital, «Cuenta de Consignaciones para Recurrir», número 131, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, cuenta núm. 14-0, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal Laboral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Cerámicas Ojeda, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Avenida del Generalísimo, núm. 8, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 16 de febrero de 1984. — La Secretaria (ilegible).

En autos sobre despido, seguidos a instancia de D. Gerardo García Obregón, contra Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. A., y otro, núm. 2.422/83, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia núm. 47: En la ciudad de Burgos, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, el Ilmo. Sr. D. Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la Magistratura núm. doce de las de Madrid en prórroga de jurisdicción en ésta número uno de Bur-

gos, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos seguidos entre partes de una y como demandante Gerardo García Obregón y de otra y como demandada Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L., y otro, sobre despido, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Letrado don Angel de la Fuente Fernández, en nombre y representación acreditada del actor D. Gerardo García Obregón, contra la empresa Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L., debo declarar y declaro como improcedente el despido del actor, condenando por tanto a referida empresa demandada, a que a su opción, readmita al actor en su mismo puesto de trabajo y condiciones o le indemnice en la cantidad de cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve pesetas (48.989) pesetas, equivalente al 60 por 100 de la que resulta después de efectuar la reducción legal del 20 por 100 prescrita, condenándose al Fondo de Garantía Salarial, a que abone al actor el 40 por 100 restante por la cantidad de treinta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas (32.659 pesetas), debiendo en todo caso la empresa abonar al actor además los salarios dejados de percibir, a razón del salario mensual expresado sin prorrateo de pagas, desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia, advirtiéndose por último que la antedicha opción deberá efectuarse por la empresa demandada ante esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerse así, se opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España de esta capital «Cuenta de Consignaciones para Recurrir», núm. 131, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros Mu-

nicipal de esta capital, cuenta número 14-0, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal Laboral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada **Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L.**, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Polígono de Villalonquéjar, calle 1, parcela 16, nave 8, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 16 de febrero de 1984. — La Secretario (ilegible).

Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

El mozo que a continuación se relaciona, incluido en el alistamiento de esta localidad, cuyo paradero actual, así como el de sus padres se ignora, se les cita por el presente para que comparezcan en este Ayuntamiento antes del día 11 de marzo, día de la clasificación provisional, rogando a las personas que supieren algo acerca del paradero del mismo o de sus padres, lo manifiesten a la mayor brevedad posible en el Negociado de Quintas de este Ayuntamiento.

Mozo que se cita

Rufino Miranda Romero, hijo de Rafael e Isabel, nacido el día 7 de noviembre de 1965.

Royuela de Río Franco, a 6 de marzo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 23 de febrero, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del art. 6.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de

la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1.—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.—Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no hab'ien en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3.—Órgano ante el que se reanuda: Corporación en Pleno.

4.—Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Villanueva de Argaño, a 4 de marzo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial del ICONA, y de acuerdo con los pliegos de condiciones técnico-facultativas probado por la Dirección General del ICONA el 24 de abril de 1975 y el de las económico-administrativas aprobado por la Corporación Municipal, se anuncia subasta pública, previa licitación, con reducción de plazo a diez días hábiles por razones de urgencia de los aprovechamientos forestales siguientes:

MONTE N.º 274 LA DEHESA

La Colmena. — T-IV

100 Pinos silvestres, verdes maderables, con 275 metros cúbicos de madera, tasados en 2.506.050 ptas.

Campo Las Horman. — T-V

85 pinos silvestres, verdes maderables, 3 de ellos parcialmente hue-

cos, con 223 metros cúbicos de madera, tasados en 1.723.450 pesetas.

MONTE DE SANTA ENGRACIA

Vuelta de Pino Seco. — Tramo IV

156 pinos silvestres, verdes maderables, con 311 metros cúbicos de madera, tasados en 1.518.150 pesetas.

Piedra Gorda de Hoyo Carzo.

T-III

180 pinos silvestres, verdes, maderables, con 323 metros cúbicos de madera, tasados en 2.224.750 pesetas.

Calero de Hoyo Carzo, Tramo IV

200 pinos silvestres, verdes maderables, con 318 metros cúbicos de madera, tasados en 1.554.400 pesetas.

Pinochada de Hoyo Carzo, T-IV

77 pinos silvestres, 2 de ellos tronchados y 2 secos, maderables, con 78 metros cúbicos de madera, tasados en 503.500 pesetas.

Garantías: Provisional, 5 por 100 del precio de tasación, y definitiva el 6 por 100 del de adjudicación.

Proposiciones: Hasta las 17 horas del día 23 de marzo actual.

Apertura: El mismo día a las 17,30 horas, con intervalo de 5 minutos para cada una.

En caso de quedar desierto alguno de los lotes indicados, se repetirá la segunda subasta en la misma forma y horario el día 6 de abril próximo.

Huerta de Arriba, a 5 de marzo de 1984. — El Alcalde, Angel Fernández Gómez.

1377.—4.150,00

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Solicitud de duplicado por extravío de la libreta de ahorro ordinaria núm. 3000-055-506832/0 de la sucursal Juan XXIII, plazo para oponerse, 15 días.

1295.—500,00